

xico, lo que ha hecho pensar á muchas personas que ha crecido la mortalidad, esto es, la relación que existe entre el número de los que mueren y de los que viven. Si la cifra de las defunciones hubiera aumentado, quedando la misma ó casi igual la de los vivos, la proposición sería exacta; pero tanto el cálculo como el razonamiento indican que en la ciudad de México la población ha aumentado considerablemente. En las ciencias de aplicación no bastan las presunciones, y en el caso actual la única demostración posible es el recuento de los habitantes de la capital.

El Consejo de Salubridad computa cuidadosamente, semana por semana, el número de defunciones que ocurren en la ciudad, el de nacimientos que se asientan en las parroquias y en el Registro Civil; esta oficina lleva la noticia de los matrimonios; en otras se registran la de propiedades, industrias, profesiones, etc., y sin embargo, no se pueden aplicar estos datos á la Estadística, porque se carece de la única cifra á que deben referirse todas las otras, esto es, el número de habitantes.

El Gobierno de la República ha promulgado una ley de Estadística y su reglamento respectivo, y para ponerlos en ejecución en la ciudad de México, el Supremo Magistrado de la Nación se ha servido autorizar al Consejo Superior de Salubridad para que formule las reglas conforme á las cuales se ha de hacer el recuento de los habitantes de la capital.

La ilustración de vd. y de los otros redactores de ese periódico, nos asegura colaboradores eficaces en la formación del censo; no dudando que se servirá vd. dar á conocer la utilidad y trascendencia de esta empresa y la necesidad que tiene la Administración pública de conocer el número de habitantes de la ciudad para referir á él las noticias que adquiere todos los días. La higiene de la ciudad se beneficiará notablemente cuando haya un número al cual pueda referirse la cifra de

nacimientos, matrimonios y defunciones; sólo entonces se sabrá el tanto por ciento de las personas que hace perecer determinada enfermedad; sólo así se conocerá la relación que existe entre las condiciones higiénicas de cada cuartel y su mortalidad respectiva. Estos datos servirán para guiarnos en la investigación de la causa de las enfermedades intestinales que forman por sí solas las cinco partes de la mortalidad actual. Conociendo la proporción exacta de la mortalidad por enfermedades infecciosas, entre los diversos cuarteles de la ciudad, llegarían á adoptarse medidas eficaces para adoptar su propagación, etc.

La instrucción de vd. y la índole de la prensa de la capital, hacen inútil extenderse más en el detalle de las ventajas que traerá consigo la formación del censo; y sólo nos permitimos agregar, que si además de la propaganda que, no dudamos, hará en su periódico, se sirve vd. ayudarnos llenando la cédula de su propia familia, de las de sus dependientes ó empleados inferiores, nos lo avise por medio de una tarjeta postal dirigida á la calle de San Andrés número 15 (Avenida Oriente número 51).

Somos de vd. obedientes servidores Q. B. S. M.—*E. Licéaga*, Presidente del Consejo.—*Juan José Ramírez de Arellano*, secretario.

Circular.—Consejo Superior de Salubridad.—Comisión del censo.—México, Enero 2 de 1890.—Muy señor nuestro:

En el transcurso de algunos años ha crecido de un modo notable el número de defunciones acaecidas en la ciudad de México, lo que ha hecho pensar á muchas personas que ha crecido la mortalidad, esto es, la relación que existe entre el número de los que mueren y de los que viven. Si la cifra de las defunciones hubiera aumentado, quedando la misma ó casi igual la de los vivos, la proposición sería exacta; pero tanto el cálculo como el ra-

zonamiento indican que en la ciudad de México, la población ha aumentado considerablemente. En las ciencias de aplicación no bastan las presunciones, y en el caso actual la única demostración posible es el recuento de los habitantes de la capital.

El Consejo de Salubridad computa cuidadosamente, semana por semana, el número de defunciones que ocurren en la ciudad, el de nacimientos que se asientan en las parroquias y en el Registro Civil; esta oficina lleva la noticia de los matrimonios; en otras se registran la de propiedades, industrias, profesiones, etc., y sin embargo, no se pueden aplicar estos datos á la Estadística, porque se carece de la única cifra á que deben referirse todas las otras, esto es, el número de habitantes.

El Gobierno de la República ha promulgado una ley de Estadística y su reglamento respectivo, y para ponerlos en ejecución en la ciudad de México, el Supremo Magistrado de la Nación se ha servido autorizar al Consejo Superior de Salubridad, para que formule las reglas conforme á las cuales se ha de hacer el recuento de los habitantes de la capital.

Los que suscriben tienen la honra de solicitar de vd. su contingente de inteligencia y laboriosidad en esta obra patriótica, y no dudan de que vd. se sirva ayudarlos personalmente, ya á recoger los datos del censo, ya á divulgar entre sus amigos y conocidos las noticias que se le refieren y la obligación que tienen todos los ciudadanos de declarar con verdad su nombre, edad, sexo, profesión, idioma, etc.

Si vd. puede encargarse de recoger los datos estadísticos de su propia familia ó de otra, de una casa de huéspedes, de un hotel, de un asilo, etc., sírvase avisarnos su aceptación por medio de una tarjeta postal dirigida á la Sección de Estadística del Ministerio de Fomento, situada en la calle de San Andrés núm. 15 (Avenida Oriente núm. 51).

Somos de vd. obedientes servidores Q. B. S. M.—*E. Licéaga*, Presidente del Consejo.—*Juan José Ramírez de Arellano*, secretario.

Oficios.—Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Núm. 19.—Dirección general de Estadística de la República Mexicana.—El Presidente de la República se ha servido acordar se repita el censo de habitantes de esta capital con el concurso del Consejo Superior de Salubridad. Con objeto de preparar los trabajos relativos á esta operación, he de merecer á vd. se sirva librar sus órdenes para que se remita á la mayor brevedad posible una noticia de los cuarteles, prisiones, hospitales y demás establecimientos que dependan de esa Secretaría, expresando en la referida noticia el número de individuos que habitan cada uno de ellos.

Libertad y Constitución. México, Enero 11 de 1890.—P. L. D. S., *M. Fernández*, Oficial Mayor.—Al Secretario de Guerra.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Núm. 20.—Dirección general de Estadística de la República Mexicana.—El Presidente de la República se ha servido acordar se repita el censo de habitantes de esta capital, con el concurso del Consejo Superior de Salubridad. Con objeto de preparar los trabajos relativos á esta operación, he de merecer á vd. se sirva librar sus órdenes á quienes corresponda, para que á la mayor brevedad se remitan los datos relativos á los límites actuales y precisos de la ciudad; una noticia sobre los hospitales, prisiones, cuarteles, asilos, casas de beneficencia y demás establecimientos que dependan tanto de esa Secretaría como del Gobierno del Distrito, del Ayuntamiento ó de particulares, expresando en la refe-

rida noticia el número de personas que habitan en cada uno de ellos; y otra noticia sobre el número de los hoteles, mesones y casas de huéspedes que hubiere dentro de los límites de la ciudad, con el número en término medio diario de las personas que se alojen en ellos.

Espera esta Secretaría que penetrada la del digno cargo de vd. de la importancia del asunto, tendrá á bien recomendar á las personas que han de ministrar esos datos, lo hagan cuanto antes sea posible.

Libertad y Constitución. México, Enero 11 de 1890.—P. L. D. S., *M. Fernández*, Oficial mayor.—Al Secretario de Gobernación.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Núm. 30.—Dirección general de Estadística de la República Mexicana.—He de merecer á vd. se sirva librar sus órdenes á quien corresponda para que á la mayor brevedad posible se remita á esta Secretaría una noticia del número de publicaciones periódicas, políticas y científicas que existen en esta capital, expresando el nombre de cada una de ellas.

Libertad y Constitución. México, Enero 18 de 1890.—P. L. D. S., *M. Fernández*, Oficial mayor.—Al Secretario de Gobernación.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Núm. 31.—Dirección general de Estadística de la República Mexicana.—El Presidente de la República se ha servido acordar se repita el censo de habitantes de esta capital con el concurso del Consejo Superior de Salubridad. A fin de preparar los trabajos relativos, he de merecer á vd. se sirva dirigirse al H. Ayuntamiento, para que si esta Corporación lo tiene á bien designe entre sus empleados de contribuciones, merca-

dos, subalternos de sus oficinas y preceptores de escuelas que sean más inteligentes, laboriosos y honrados, los que puedan prestar sus servicios en la recolección de datos, avisando el número de individuos y sus nombres, á fin de poderse saber con qué personal se cuenta, así como que se sirva indicar con qué cantidad pudiese contribuir para esta operación, atendiendo á que por ahora se le releva de las funciones que le correspondieran desempeñar según el reglamento de la ley de Estadística en sus capítulos del II al IV.

Esta Secretaría espera que en vista de la importancia del asunto de que se trata, el H. Ayuntamiento no vacilará en hacer algún sacrificio para que el repetido trabajo tenga el éxito que se desea.

Libertad y Constitución. México, Enero 18 de 1890.—P. L. D. S., *M. Fernández*, Oficial mayor.—Al Secretario de Gobernación.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Núm. 32.—Dirección general de Estadística de la República Mexicana.—Con objeto de preparar los trabajos relativos al censo de esta capital, que próximamente se verificará, y á fin de saberse con qué personal puede contarse, el Presidente de la República se ha servido acordar que el Gobierno del Distrito Federal coopere para la recolección de datos, con los gendarmes que adiestró el año próximo pasado, en el censo que el mismo Gobierno verificó; en tal virtud, he de merecer á vd. se sirva dirigirse al referido Gobierno para que remita á esta Secretaría una lista nominal de dichos gendarmes.

Libertad y Constitución. México, Enero 18 de 1890.—P. L. D. S., *M. Fernández*, Oficial mayor.—Al Secretario de Gobernación.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Co-

mercio.—México.—Núm. 57.—Dirección general de Estadística de la República Mexicana.—El Presidente de la República se ha servido acordar se repita el censo de los habitantes de esta capital, con el concurso del Consejo Superior de Salubridad. Como este trabajo es la base de la Estadística, espera esta Secretaría que la Sociedad de que es vd. digno Vicepresidente, cooperará en todo aquello que le sea posible para obtener el mejor éxito de la operación, ya divulgando el objeto de ésta y las ventajas que de ella resultan, ya ayudando personalmente cada uno de los socios en recoger aquellos datos que sean más difíciles, como son los de los hoteles, casas de huéspedes, cuarteles, etc., etc., ó bien haciendo las rectificaciones que señala el programa del Consejo Superior de Salubridad, del que acompaño á vd. cinco ejemplares.

Si alguno de los miembros de esa Sociedad se prestaren á ejecutar algunos trabajos para el mejor resultado del censo, sírvase vd. comunicarlo á esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Febrero 14 de 1890.—P. L. D. S., *M. Fernández*, Oficial mayor.—Al Vicepresidente de la Sociedad de Geografía y Estadística.—Presente.

NÚMERO 10,723.

Enero 20 de 1890.—Circular de la Administración General del Timbre.—Señala la cuota que causan los poderes otorgados por varias personas.

Circular núm. 10.—El Secretario de Hacienda y Crédito público, en oficio fecha 16 del corriente, me dice:

Refiriéndome al oficio de vd. número 2,466, de 27 de Noviembre próximo pasado, en el que inserta la resolución que el principal de esa renta en Mérida dió á la consulta del administrador de la aduana

marítima de Progreso, relativa á las estampillas que deben ponerse en un poder que varias personas otorguen á una persona que los represente, por cuyo motivo consulta á vd. lo que debe hacerse en el particular, le manifiesto que de conformidad con su opinión, se resuelve que el poder conferido por una ó varias personas, ya sea privado ó jurídico, causa el impuesto señalado por la ley del timbre para dicho documento.

Lo transcribo á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, Enero 20 de 1890.—El Administrador general, *M. O. de Montellano*.—Al Administrador principal del Timbre en . . .

NÚMERO 10,724.

Enero 21 de 1890.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.

Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Carothers y Swift, por su sistema de carros refrigeradores. Los interesados pagarán por derecho de patente \$150 en títulos reconocidos de la Denda pública.

NÚMERO 10,725.

Enero 24 de 1890.—Acuerdo de la Secretaría de Hacienda.—Declara que las actas de visitas de minas practicadas en virtud de lo prescrito en los arts. 121 y siguientes del Código de Minería, no causan el impuesto del Timbre.

El Administrador general de la Renta del Timbre, en oficio de 19 del mes próximo pasado, me dice:

Emitiendo el informe que esa Secreta-